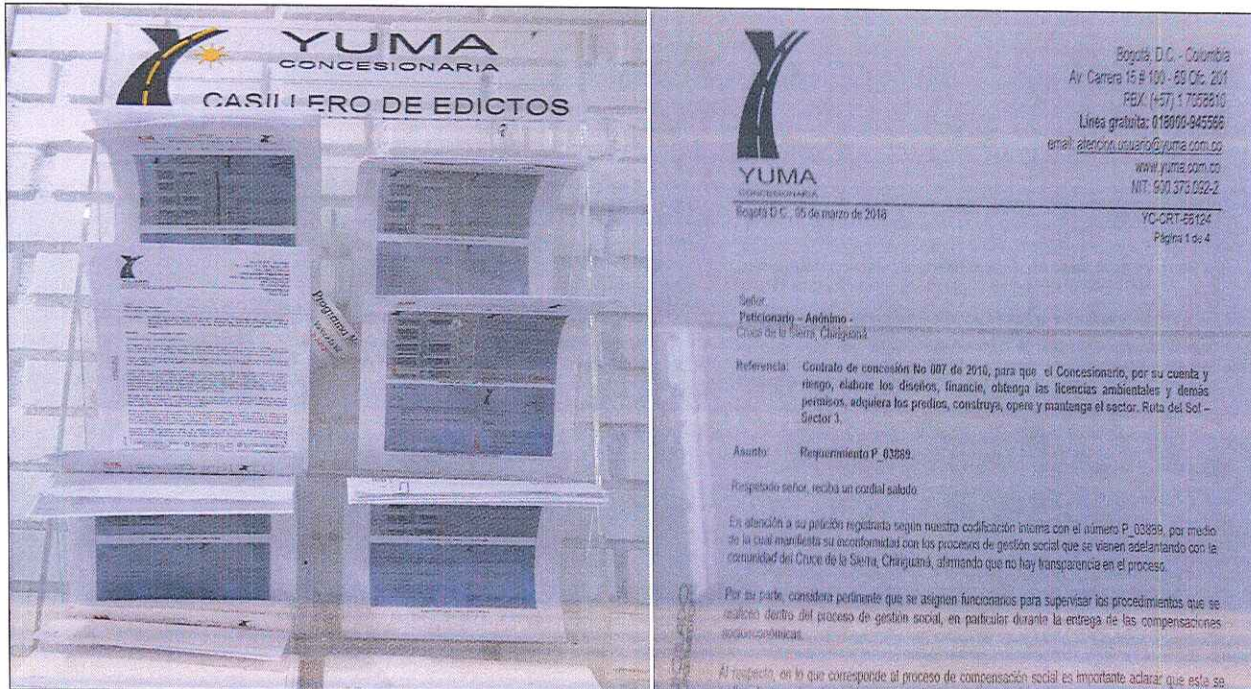


Fecha: (d-m-a) **06 03 2018** Lugar **Oficina Atención al Usuario Bosconia**



EDICTOS DE LA P_03889 YC-CRT-66124

<p>Bogotá D.C., 05 de marzo de 2018</p> <p style="text-align: right;">YC-CRT-66124 Página 1 de 4</p> <p>Señor: Peticionario - Anónimo Cruce de la Sierra, Chiriquaná</p> <p>Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.</p> <p>Asunto: Requerimiento P_03889.</p> <p>Respetado señor, reciba un cordial saludo.</p> <p>En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P_03889, por medio de la cual manifiesta su inconformidad con los procesos de gestión social que se vienen adelantando con la comunidad del Cruce de la Sierra, Chiriquaná, afirmando que no hay transparencia en el proceso.</p> <p>Por su parte, considera pertinente que se asignen funcionarios para supervisar los procedimientos que se realizan dentro del proceso de gestión social, en particular durante la entrega de las compensaciones socioeconómicas.</p> <p>Al respecto, en lo que corresponde al proceso de compensación social es importante aclarar que este se realiza de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 545 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones -INCO, actualmente Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en la cual se establecen siete (7) factores de compensación o factores sociales, los cuales corresponden a reconocimientos socioeconómicos con destinación específica, que se otorgan a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos causados por la ejecución del proyecto, cuando dichas unidades sociales cumplen las condiciones y requisitos establecidos en la resolución en mención.</p> <p>En este sentido, de tener la certeza de que el procedimiento para la aplicación de los factores de</p>	<p>Bogotá D.C., 05 de marzo de 2018</p> <p style="text-align: right;">YC-CRT-66124 Página 1 de 4</p> <p>Señor: Peticionario - Anónimo Cruce de la Sierra, Chiriquaná</p> <p>Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol - Sector 3.</p> <p>Asunto: Requerimiento P_03889.</p> <p>Respetado señor, reciba un cordial saludo.</p> <p>En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P_03889, por medio de la cual manifiesta su inconformidad con los procesos de gestión social que se vienen adelantando con la comunidad del Cruce de la Sierra, Chiriquaná, afirmando que no hay transparencia en el proceso.</p> <p>Por su parte, considera pertinente que se asignen funcionarios para supervisar los procedimientos que se realizan dentro del proceso de gestión social, en particular durante la entrega de las compensaciones socioeconómicas.</p> <p>Al respecto, en lo que corresponde al proceso de compensación social es importante aclarar que este se realiza de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 545 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones -INCO, actualmente Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en la cual se establecen siete (7) factores de compensación o factores sociales, los cuales corresponden a reconocimientos socioeconómicos con destinación específica, que se otorgan a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos causados por la ejecución del proyecto, cuando dichas unidades sociales cumplen las condiciones y requisitos establecidos en la resolución en mención.</p> <p>En este sentido, de tener la certeza de que el procedimiento para la aplicación de los factores de</p>
---	---

EDICTOS DE LA P_03889 YC-CRT-66124



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2018

YC-CRT-66124

Página 1 de 4

Señor.

Peticionario – Anónimo -
Cruce de la Sierra, Chiriguana.

Referencia: Contrato de concesión No 007 de 2010, para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, construya, opere y mantenga el sector. Ruta del Sol – Sector 3.

Asunto: Requerimiento P_03889.

Respetado señor, reciba un cordial saludo.

En atención a su petición registrada según nuestra codificación interna con el número P_03889, por medio de la cual manifiesta su inconformidad con los procesos de gestión social que se vienen adelantando con la comunidad del Cruce de la Sierra, Chiriguana, afirmando que no hay transparencia en el proceso.

Por su parte, considera pertinente que se asignen funcionarios para supervisar los procedimientos que se realicen dentro del proceso de gestión social, en particular durante la entrega de las compensaciones socioeconómicas.

Al respecto, en lo que corresponde al proceso de compensación social es importante aclarar que este se realiza de acuerdo a los parámetros establecidos en la Resolución 545 de 2008 expedida por el Instituto Nacional de Concesiones -INCO, actualmente Agencia Nacional de Infraestructura -ANI, en la cual se establecen siete (7) factores de compensación o factores sociales, los cuales corresponden a reconocimientos socioeconómicos con destinación específica, que se otorgan a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos causados por la ejecución del proyecto, cuando dichas unidades sociales cumplan las condiciones y requisitos establecidos en la resolución en mención.

En este orden de ideas, le comunicamos que el procedimiento para la aplicación de los factores de compensación socioeconómica a unidades sociales se inicia al tiempo de elaboración de fichas prediales, estudios de títulos y avalúo, a través de los formatos de ficha social, los cuales son el instrumento dispuesto por la Agencia Nacional de Infraestructura, para tal fin.

Dicho levantamiento se realiza acorde con la identificación establecida en la ficha predial y con base en las verificaciones y entrevistas realizadas a las unidades sociales, por su parte, el profesional social diligencia en el predio los formatos de la ficha social, los cuales debe socializar con las unidades sociales y solicitar su firma y huella en los formatos que así lo requieran, al finalizar la visita, el profesional social habrá diligenciado los formatos y tomado el registro fotográfico del predio y unidades sociales.

Posterior a esto, en trabajo de oficina, se diligencia el formato de registro fotográfico y se elabora el diagnóstico social, en el cual se efectúa el análisis particular por cada unidad social identificada, se recomienda o no el otorgamiento de los factores de compensación socioeconómica, y se remite la ficha social

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6PM. Sábados 8AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Arigüení, Chiriguana, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.

con el diagnóstico socioeconómica a la interventoría del proyecto, para que sean estos, quienes acorde a la verificación que realicen en campo, aprueben los factores que recomiende el profesional social.

En cuanto al proceso de compensación de vivienda, le indicamos que este corresponde al primero de los factores de compensación socioeconómicas, el cual se reconocerá a unidades sociales residentes Propietarias o Mejoratarios, que deban trasladarse y adelanten el proceso de enajenación voluntaria asegurando la entrega libre de ocupantes y moradores, tal y como lo indica la resolución 545 de 2008, en el artículo 11, en el cual se establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 11. FACTOR DE APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE VIVIENDA. Se reconocerá a Unidades Sociales Residentes Propietarias o Mejoratarias, que deban trasladarse y adelanten el proceso de enajenación voluntaria asegurando la entrega libre de ocupantes y moradores, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que en el caso de propietarios, se establezca la plena titularidad del derecho de dominio en el estudio de títulos elaborado para dar inicio al procedimiento de adquisición del inmueble.

Que en caso de mejoratarios, demuestren haber construido o adquirido a su costa y riesgo la vivienda como único bien de habitación que posean, que dicha situación no se encuentre debatida por personas que aleguen derechos reales con base en documentos legales, y que hayan residido en ella por un período mayor a dos (2) años, mediante la presentación de documentos de adquisición de mejoras o, a falta de medio probatorio más idóneo, mediante la presentación de por lo menos dos (2) declaraciones extraproceso prestadas por personas domiciliadas en el mismo municipio que den fe de las condiciones señaladas.

2. Que el avalúo comercial elaborado para adelantar el procedimiento de adquisición predial establezca por la totalidad del terreno requerido más la edificación constitutiva de vivienda, un valor inferior al de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VISP) estimado para el respectivo municipio. En el caso de mejoratarios, no se tendrá en cuenta el valor de terreno, sobre el que no detentan derecho de dominio.

3. Que demuestren no detentar propiedad sobre inmueble distinto al requerido para la ejecución del proyecto, o que, en caso de si contar con un inmueble distinto, la condición patrimonial del beneficiario y el valor reconocido dentro del proceso de adquisición predial no permitan hacer reposición de vivienda en dicho inmueble, o que este no cuenta con las condiciones necesarias para la reposición, situaciones de las cuales dará fe mediante la presentación de declaración extraproceso.

4. Que del análisis de la documentación presentada, así como de aquella obrante en el expediente de adquisición predial, y sin perjuicio del análisis de información o documentación adicional que se pudiere recolectar en el trabajo de campo, el Diagnóstico Socioeconómico determine que el traslado por sí solo implica la imposibilidad de reubicarse en las condiciones mínimas exigidas constitucionalmente generando una

CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6PM. Sábados 8AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chiriguáná, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2018

YC-CRT-66124

Página 3 de 4

condición de vulnerabilidad sobreviniente, y en consecuencia recomiende la aplicación del factor con el fin de asegurar el restablecimiento de una vivienda digna.

Aplicación del Factor. El Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda corresponde al monto resultante de descontar del Valor de la VISP el valor reconocido dentro del proceso de enajenación voluntaria por los siguientes conceptos: A Propietarios Residentes, por la totalidad del terreno requerido más la edificación constitutiva de vivienda, y a Mejoratorios

Residentes, por la edificación constitutiva de vivienda sin tener en cuenta el valor de terreno, sobre el que no detentan propiedad.

PARÁGRAFO 1o. El Valor de la Vivienda de Interés Social Prioritario (VISP) se determinará por zonas geoeconómicas homogéneas, con base en la certificación que para el efecto establezca la Oficina de Planeación Municipal correspondiente y/o en al menos tres (3) estudios contratados con tres (3) diferentes Lonjas domiciliadas en el área de influencia del proyecto o a falta de estas, en el área más cercana en caso de existir, las cuales calcularán los costos de la VISP para la respectiva zona, cuyo resultado se registrará en forma de certificado discriminando el valor de terreno y el valor de construcción, anexando la memoria técnica del proceso realizado, en cuyo caso se preferirá el menor valor estimado, que no podrá exceder lo contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo para este tipo de vivienda.

PARÁGRAFO 2o. Como mecanismo para asegurar que el beneficiario destine los recursos al fin de restablecimiento de una vivienda digna, en el documento de promesa de compraventa que se suscriba dentro del procedimiento de enajenación voluntaria, se incluirá la obligación del prometiende vendedor de destinar dichos recursos como parte de pago inicial para la adquisición de vivienda propia.

Asimismo, en el Acuerdo de Reconocimiento de Compensaciones Socioeconómicas se establecerá como condición, que el reconocimiento se efectuará solo cuando realizado un pago inicial dentro del proceso de adquisición predial el beneficiario demuestre haber suscrito promesa de compraventa para la adquisición de vivienda de reposición, y se comprometa a dar pleno cumplimiento a dicho compromiso con los recursos que se le entreguen para el efecto mediante el posterior aporte de la Escritura Pública correspondiente y el Folio de Matrícula Inmobiliaria a su favor, para lo cual se incluirá como condición resolutoria la obligación de culminar el proceso de adquisición de la vivienda, se efectuará el acompañamiento de gestión inmobiliaria y se harán verificaciones documentales y físicas a que haya lugar, hasta asegurar la reubicación efectiva en vivienda propia, de lo cual se llevará el correspondiente registro. Negrilla fuera de texto.

Cuando del análisis de la documentación presentada y de aquella que se pudiere recolectar en el trabajo de campo se establezca la falsedad o inconsistencia en los datos aportados, se perderá el reconocimiento, dando lugar a las acciones legales que correspondan."



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias
018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co
Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plato, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8 AM a 6 PM. Sábados 8 AM a 2 PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chiriguáná, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.

X



Bogotá, D.C. - Colombia
Av. Carrera 15 # 100 - 69 Ofc. 201
PBX: (+57) 1 7058810
Línea gratuita: 018000-945566
email: atencion.usuario@yuma.com.co
www.yuma.com.co
NIT: 900.373.092-2

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2018

YC-CRT-66124

Página 4 de 4

Por último, una vez aprobada la compensación social, se realiza el acta de reconocimiento, documento suscrito entre el representante legal del concesionario y la persona beneficiaria de la compensación, en este documento, se liquida el valor de cada factor aplicado y se explica a la unidad social el objetivo de cada factor y los compromisos que adquiere al aceptar la compensación económica a entregar.

En concordancia con lo anterior, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la legalización del acta de reconocimiento se efectúa el pago de la compensación socioeconómica sea por medio de consignación a la cuenta bancaria aportada por el beneficiario o por cheque a nombre del beneficiario, dicho dinero debe ser retirado únicamente por el beneficiario. Una vez la unidad social reciba el dinero de compensación informará a los profesionales sociales para que estos realicen los respectivos acompañamientos sociales, técnicos y jurídicos a los que haya lugar.

Así mismo le informamos que existe un ente encargado de velar por que todos los procesos necesarios para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, se realicen de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable, función que actualmente se encuentra a cargo de la Interventoría Consorcio el Sol.

Aclarado lo anterior, sin otro particular, procedemos con el cierre del requerimiento del asunto.

Atentamente,

FRANCESCO STOPPONI
Representante Legal (S)
Yuma Concesionaria S.A.

Copia:

1. Agencia Nacional de Infraestructura-ANI mediante anexo al informe de gestión social-Atención al usuario.
2. Archivo.

Elaboró: LLB/SLH.

Revisó: DGA.



CANALES DE ATENCIÓN AL USUARIO

Línea de atención y emergencias

018000 945566

Correo electrónico: atencion.usuario@yuma.com.co

Cualquier petición, solicitud, sugerencia, queja o reclamo con gusto será atendida a través de estos canales de atención al usuario



Oficinas de atención al usuario: PR 3 + 500 Ruta 4517 salida Bosconia hacia Ye de Ciénaga, peaje de Puente Plalo, peaje de La Loma, peaje de El Difícil, peaje de Valencia. Horario de atención: Lunes a Viernes 8AM a 6PM. Sábados 8AM a 2PM.



Oficina de atención al usuario Móvil: Recorre los municipios del AID del proyecto.



Buzones Satélites: Ubicados en las Administraciones Municipales de: Ariguaní, Chiriquaná, Nueva Granada, Personería Municipal de El Paso, en el Salón Comunal Vive Digital del Corregimiento de El Bajo, Inspección de Policía del corregimiento de Mariangola y Loma del Balsamo.